



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 217 -2022-GDUAAAT-GM-MPMN

Moquegua, 13 ABR. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0006115 el Expediente Administrativo N° 2130596 de fecha 11 de noviembre de 2021, se tiene que el administrado **FELIX ROJAS LAURA**, identificado con DNI N° 01819573, de ocupación obrero, con domicilio en el Lt. 18, Mz. G, perteneciente Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda Santa Fe de Monterrey, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización, inspección y emisión de Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, de fecha 30/09/2021, se acordó: 1° - APROBAR; LA INCORPORACIÓN DEL SUB SECTOR A6-4B, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11041691 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA AL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA (PROMUVI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO;

Que, mediante Carta N° 0235-2021-KMNP, de fecha 30/OCT/2021, la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto, responsable del Área Acondicionamiento Territorial - SPCUAT, remite opinión técnica del Sector A6-4B, indicando en su análisis (...). Asimismo, el proyecto de Habilitación Urbana mediante el Plano de Trazado y Lotización (PTL), se ha desarrollado tomando en cuenta el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible de la Ciudad de Moquegua – Samegua 2016 – 2026, documento normativo para el desarrollo de la ciudad, así como el Reglamento Nacional de edificaciones, se tiene que, el predio terreno matriz tiene un área total de 49,901.27m2 (4,99has) y un perímetro de 993.92 ml. La lotización del predio terreno comprende de 13 manzanas que se interconectan por medio de vías vehiculares y peatonales con un total de 193 lotes, de los cuales 182 lotes son para viviendas y 11 lotes para equipamiento urbano (...), remite informe topográfico donde se replantearon y monumentaron los vértices de la Asociación Santa Fe de Monterrey, la cual está comprendida por la manzana G, con los lotes N° 11 al 24; de la manzana L los lotes N° 10 al 19 y de la manzana M los lotes N° 01 al 22. Por defecto, la Asociación de Vivienda Cisne Blanco, está comprendida por las manzanas A, B, C, D, E, F, G con los lotes N° 01° al 11, H, I, J y K. (Para mayor ilustración se adjunta PTL). Por lo que concluye: Antes del año 2012, no se contaba con manzaneo y/o lotización aprobado, puesto que, aun no contaban con una Habilitación Urbana aprobada. Las asociaciones, toman posesión desconociendo nomenclaturas y lotizaciones, ya cuando la municipalidad interviene con propuestas en el año 2019, se realiza el proyecto de Habilitación Urbana donde se incluyen nomenclatura por lote y manzana. Por último, indicar que el lote está ubicado en la Mz. "G" Lt. 18 Sector A6-4B Centro Poblado de San Antonio, Moquegua con **Partida Registral N° 11045405**;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al **Informe N° Informe N° 001-2022-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 26/01/2022, el Inspector del PROMUVI, informa ACTA DE VISITA INSPECTIVA N° 408-2021, de fecha **28/DIC/2021** a las **16:27 horas**, realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **ASOC. SANTA FE DE MONTERREY Mz. G Lt. 18**, cuyos poseedores son el Sr. **FELIX ROJAS LAURA** y la Sra. **SABINA ACERO HUARAHUARA**, en atención a INFORME N° 341-2021-RYCL-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha **16/NOV/2021**, a través del cual, se solicita INSPECCIÓN DE PARTE, es que mediante la presente se da de conocimiento lo verificado al momento de la inspección, lo cual se detalla a continuación: Los administrados indican contar con carga como carga familiar a su hijo: **MANUEL MARCOS ROJAS ACERO (06 años)** el mismo que se encontró al momento de la inspección. De la fachada se describe uno de calaminas, madera y puerta de acceso de calamina (**FIGURA 1**). Así también se verifica que dicha vivienda cuenta con ambientes erigidos con módulos de madera, esteras, saquillos, falso piso y techados con calaminas; de los ambientes verificados se colige lo siguiente: 01 cocina y 02 dormitorios, 01 servicio higiénico y 01 tienda. Del mismo modo, se verifica 01 patio, con piso de tierra y techado de calamina. Cabe señalar que de las edificaciones antes expuestas las mismas ocupan un área total aproximada de **27 m2** en el predio inspeccionado y descrito previamente. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó muebles, camas, cómoda, ropero, tv, radio, prendas de vestir, mesas, sillas, licuadora, repostero, cocina a gas y a leña, refrigeradora, menaje, taza, mascotas (perro y gatos) y demás utensilios que son necesarios para una vivencia idónea de la familia en el predio en cuestión. La vivienda cuenta con los servicios básicos de luz (pública), agua (pileta), desagüe provisional. Así mismo, concluye indicado que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los poseedores y su familia en el predio", se adjunta inspección y panel fotográfico;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0006115 y de la revisión de la documentación que obra en de revisado el Expediente de Tramite Documentario N° 2130596 de fecha 11 de noviembre de 2021, se tiene que el administrado **FELIX ROJAS LAURA**, identificado con DNI N° 01819573, de ocupación obrero, con domicilio en la Asociación "Santa Fe de Monterrey" Mz. G Lt. 18, del Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, Provincial de Mariscal Nieto, Moquegua, solicita: Adjudicación en vías de Regularización, inspección y Resolución de inscripción en el padrón definitivo, adjuntando la siguiente documentación: **ANEXO N° 01 DECLARACIÓN JURADA DE**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

INGRESOS ECONÓMICOS, de fecha 11/11/2021, efectuado por los recurrentes que declaran que perciben un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 800.00 soles, desempeñándose como obrero - ama de casa, con firma certificada del fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 20°. ANEXO N° 02 DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE, de fecha 11/11/2021, donde los recurrentes declaran que residen de modo permanente desde hace 07 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2014, con firma certificada del fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 19°. Para el presente caso los poseedores Sr. FELIX ROJAS LAURA y Sra. SABINA ACERO HUARAHUARA, acreditan posesión pacífica, pública y continua desde el año 2014, según Boleta de Pago N° 0194792 de fecha 21-05-2014, por el concepto de Derecho de certificado de posesión, emitido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante el cual se acredita que se encuentra en constante posesión de un lote de terreno y vivienda, ubicado en la Mz. G Lt. 18 en la Asociación de Vivienda "Santa Fe de Monterrey", documento fedatario por el certificador de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls.4°. ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA, de fecha 11/11/2021, donde los recurrentes declaran que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada del fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 18°. DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR, de fecha 11/11/2021, donde los recurrentes declaran como su carga familiar, a su menor hijo Manuel Marcos Rojas Acero, documento con firma certificada del fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, asimismo adjunta 02 copias DNI y Partida de Nacimiento, va a fls. 08°, 09° y 16°. ACTA DE MATRIMONIO, de fecha 16/10/2017, documento con firma certificada del fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 10°. DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES, de fecha 11/11/2021, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, documento con firma certificada del fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 17°. CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 017-2022, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 08-02-2021, indicando que los recurrentes no están registrados en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "Santa Fe de Monterrey" Manzana "G" Lote N° "18" perteneciente al Sector A6-4B de las Pampas de San Antonio, va a fls. 13°. CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 05/10/2021 Y 07/10/2021, indicando que los recurrentes, no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a fls. 11° y 12°. Que, los administrados han cumplido con efectuar los PAGOS POR DERECHOS, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 457.80 Soles, pagos efectuados mediante los Recibos N° 0361289 de fecha 25/10/2021 y N° 0361318 de fecha 26/10/2021 va a folios 22° y 23°. Que, a través de ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA - PROMUVI, de fecha 21/03/2022, siendo las 10:30 horas, se arriba a los siguientes acuerdos: A. Casos Especiales por superar los 60 años de Edad en el trámite de Adjudicación de lote de vivienda en Vías de Regularización; que según punto 5. Sobre el caso de Sr. Felix Rojas Laura (62 años) con registro de carpeta N° 0006115, con trámite de Inscripción al Padrón Definitivo del lote N° 18 de la manzana "G" de la Asociación de Vivienda "Santa Fe de Monterrey" del Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, Distrito de San Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; en la Reunión de Trabajo los miembros de la Comisión especial del PROMUVI, pusieron a consideración el caso del administrado y previo análisis y debate, se acordó por UNANIMIDAD, autorizar en continuar con el trámite de Adjudicación en Vías de Regularización, exonerándole para el presente caso el requisito de NO SER MAYOR DE 60 AÑOS DE EDAD Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N°2130596, se aprecia que los poseedores del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a los administrados;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Don FELIX ROJAS LAURA, identificado con DNI N° 01819573 y Doña SABINA ACERO HUARAHUARA, identificada con DNI N° 41132659 con el Lt. 18, Mz. G perteneciente Sector A6-4B Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda Santa Fe de Monterrey, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ARQ FRANCISCO C. MARTINEZ SIAMCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN**

-----En la ciudad de Moquegua, a los días ..... del mes de ..... del año dos mil veintidos, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y los poseionarios Don **FELIX ROJAS LAURA**, identificado con **DNI N° 01819573** y Doña **SABINA ACERO HUARAHUARA**, identificada con **DNI N° 41132659** con el **Lt. 18, Mz. G, perteneciente Sector A6-4B**, Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda Santa Fe de Monterrey, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:-----

**PRIMERO.-** La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los poseionarios antes mencionados, la posesión física del **Lote N° "18", Manzana "G"**, perteneciente al Sector A6-4B, ubicado en la Asociación de Vivienda "Santa Fe de Monterrey", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

**SEGUNDO.-** Los poseionarios se obligan a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

**TERCERO.-** La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico - legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

**CUARTO.-** El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

**QUINTO.-** La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por la poseionaria, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

**SEXTO.-** Los poseionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
  
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL  
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

**POR LA MUNICIPALIDAD**

-----  
**FELIX ROJAS LAURA**  
**DNI N° 01819573**

-----  
**SABINA ACERO HUARAHUARA**  
**DNI N° 41132659**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN**

-----En la ciudad de Moquegua, a los días..... del mes de ..... del año dos mil veintidos, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y los poseionarios Don **FELIX ROJAS LAURA**, identificado con **DNI N° 01819573** y Doña **SABINA ACERO HUARAHUARA**, identificada con **DNI N° 41132659** con el **Lt. 18, Mz. G, perteneciente Sector A6-4B** Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda Santa Fe de Monterrey, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:-----

**PRIMERO.-** La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los poseionarios antes mencionados, la posesión física del **Lote N° "18", Manzana "G"**, perteneciente al Sector A6-4B, ubicado en la Asociación de Vivienda "Santa Fe de Monterrey", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

**SEGUNDO.-** El Artículo N° 21, inciso "D" de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el "Acta de Autorización de Reversión" en el momento de la entrega del "Acta de Autorización de Posesión".

**TERCERO.-** La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

**CUARTO.-** Los poseionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
  
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL  
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

-----  
**POR LA MUNICIPALIDAD**

-----  
**FELIX ROJAS LAURA**  
**DNI N° 01819573**

-----  
**SABINA ACERO HUARAHUARA**  
**DNI N° 41132659**